

Auto No. 410

Rad. 76001-31-03-004-2024-00105-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR al señor **HUMBERTO ALFONSO QUICENO HERNANDEZ** pagar a favor de BANCO COOMEVA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$196.786.549,00), como capital contenido en el pagaré No. 00000269290 el cual instrumenta las obligaciones No. UNIF-DEUDAS 2940520200 de fecha 05 de marzo de 2021.

2.- Por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$9.709.602,00) concepto de intereses corriente causados liquidados desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 03 de abril de 2024.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 04 de abril de 2024 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.444.176,00), por concepto de "OTROS" relacionado en el pagaré anterior.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o .

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA portador de la T.P. No. 74.502 del C.S. de la Judicatura, para actuar dentro del presente

asunto como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido y allegado.

E.- TENGASE a los señores María Camila Orejuela Rodríguez, Fabio Montes Moncada, Dra. Indira Durango Osorio, Dra. Sofy Lorena Murillas Álvarez, Dra. Karen Astorquiza Rivera, Dr. Santiago Ruales Rosero, como AUTORIZADOS por el Dr. SUAREZ ESCAMILLA, con las facultades expresas indicadas en el escrito de la demanda.

F. INFORMAR a la DIAN acerca del título valor aquí cobrado conforme lo prevé el art. 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **068** DE HOY **23 ABRIL 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria